



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500095961



Bogotá, 01/02/2018

Señor
Representante Legal
CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA
TRANSVERSAL 43 No 8 A 86
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 3275 de 31/01/2018 POR LA CUAL SE ABRE A PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3275 31 ENE 2018

Por el cual se abre a periodo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 35012 de fecha 28 de Julio de 2017 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No.1554 de fecha 03/09/1999, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0.**
2. Mediante Memorando No. 20158200034703 de 21-05-2015 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección los días 25,26,27,28 y 29 de Mayo de 2015 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0.**
3. Mediante oficio de salida No. 20158200296731 de 21-05-2015 se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0** de la práctica de visita de inspección programada entre los días 25,28 y 29 de Mayo de 2015 por parte de los servidores públicos comisionados.
4. Mediante memorando No. 20158200050523 de 30-06-2015 se remitió al Coordinador del Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0.**
5. Mediante resolución No. 35012 de fecha 28 de Julio de 2017 se abrió investigación administrativa a la empresa **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0**, dicho acto administrativo se notificó por **FIJACIÓN DE AVISO** en la página Web de la Superintendencia, el cual fue fijado el día 24 de Agosto de 2017,

Por el cual se abre a periodo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 014943 de fecha 04 de agosto de 2015 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRANELES Y CARGA S.A. CON NIT 800084003-4**.

1. Solicitar a la empresa **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0**, que allegue a este Despacho copia de las remesas y manifiestos electrónicos de carga de las operaciones realizadas durante los años 2015 y 2016, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.5.1., y 2.2.1.7.5.5. del Decreto 1079 de 2015.

2. Solicitar a la empresa **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0**, que allegue a este Despacho los medios de prueba idóneos que soporten las operaciones de carga efectivamente realizadas por parte de la empresa en el periodo 2015 y 2016.

3. Solicitar a la empresa **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0**, que allegue a este Despacho los medios de prueba idóneos que soporten que la empresa investigada no ha incurrido en una injustificada cesación de actividades conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996.

Las pruebas decretadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, fijándose un término de cinco (05) días hábiles, en concomitancia con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, garantizándose con su práctica el debido proceso y el derecho de contradicción.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición de la empresa investigada para su revisión y respectivo análisis probatorio en las instalaciones de la Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido y proceso en conjunto con el principio de publicidad, derecho a la defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales allegadas por los comisionados durante la visita de inspección realizada a la empresa investigada el día 28 de Mayo de 2015, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Abrir periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0**, por un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la empresa **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0** para que allegue a este despacho las siguientes pruebas, las cuales deberán ser aportadas dentro del término del periodo probatorio establecido y las cuales se enuncian a continuación:

1. Solicitar a la empresa **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0**, que allegue a este Despacho copia de las remesas y manifiestos electrónicos de carga de las operaciones realizadas durante los años 2015 y 2016, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.5.1., y 2.2.1.7.5.5. del Decreto 1079 de 2015.

Por el cual se abre a periodo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 014943 de fecha 04 de agosto de 2015 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRANELES Y CARGA S.A. CON NIT 800084003-4**.

2. Solicitar a la empresa **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0**, que allegue a este Despacho los medios de prueba idóneos que soporten las operaciones de carga efectivamente realizadas por parte de la empresa en el periodo 2015 y 2016.

3. Solicitar a la empresa **CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA CON NIT. 800.097.896-0**, que allegue a este Despacho los medios de prueba idóneos que soporten que la empresa investigada no ha incurrido en una injustificada cesación de actividades conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996.

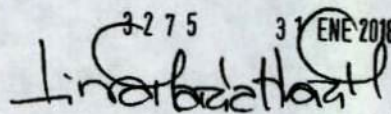
ARTÍCULO CUARTO: Vencido el término de Cinco (5) días del periodo probatorio, se cierra el mismo y se corre traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles para que presenten los alegatos respectivos, conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRANELES Y CARGA S.A. CON NIT 800084003-4**, ubicada en **CALLE 6 A No.42-39 y/o en la TRANSVERSAL 43 No. 8 A 86** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

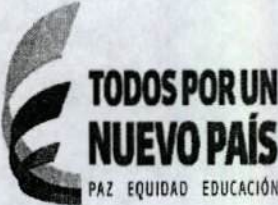
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

3275 31 ENE 2018


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

 MINTRANSPORTE		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8000978960
NOMBRE Y SIGLA	CONSORCIO MOVILIZADOR DE CARGA LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 43 No. 8 A 86
TELÉFONO	2600601
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	WILSONRODRIGUEZQUIROGA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1554	03/09/1999	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
OG 25 G 95 A 05
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN895442396CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONSORCIO MOVILIZADOR DE
CARGA LTDA

Dirección: TRANSVERSAL 43 No 8 A

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611457

Fecha Pre-Admisión:

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

Motivos de Devolución		Fecha 1:		Día		Mes		Año		Nombre del distribuidor		C.C.		Centro de Distribución:		Observaciones:	
1	Desconocido	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
2	Rechazado	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
3	Cerrado	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
4	En proceso	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
5	Fuerza Mayor	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
6	Apagado	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82
7	Clausurado	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98
8	No Reclamado	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114
9	No Contactado	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130
10	No Existe Número	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146